



CDMX

GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE JUNIO DE 2014

No. 1870

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Diverso por el que se Suspenden Temporalmente las Visitas de Verificación a los Establecimientos Mercantiles que se indican Ubicados en el Distrito Federal 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios del Distrito Federal 5

Delegación Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social para la Prestación de Talleres de Salud Emocional en los Centros de Desarrollo Comunitarios, Centro de Atención a Adultos Mayores, Centro de Atención a Personas con Discapacidad, Centro de Atención Integrales para las Adicciones, Casa de la Mujer y Áreas Abiertas, donde se desarrollaran los 14 Talleres de Salud Emocional 17

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Informe de Acciones Realizadas con Recursos de Origen Federal (SUBSEMUN-DF) 20

Delegación Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional "Apoyo de Alimentación a los Adultos Mayores" a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No 1797, Décima Séptima Época de fecha 13 de febrero de 2014 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

♦ Asistencia, Servicios y Suministros Eléctricos, S.A. de C.V.	22
♦ Intello Systemas, S.A. de C.V.	23
♦ Reingeniería y Control Empresarial, S.C.	24
♦ Klinaq, S.A. de C.V.	24
♦ Unitor, S.A. de C.V.	25
♦ Acción Banamex, S.A. de C.V. Sofom E.R.	26
♦ Mol Impulsora de Toluca, S.A. de C.V.	27
♦ Adec Construcciones, S.A. de C.V.	28
♦ Natural Energy Tonics México, S.A. de C.V.	29
♦ Editorial Beijing, S.A. de C.V.	30
♦ Servicios de Apoyo ADT, S.A. de C.V.	30
♦ Ia Cosmetics de México, S.A. de C.V.	31
♦ Grupo Uneida, S.A. de C.V.	31
♦ Inmuebles Insurgentes, S.A. de C.V.	32
♦ Aviso	34



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12, fracciones II, V, VI y IX; 67, fracción II, 90; 115, fracciones VIII y XI, y 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5° párrafo primero, 7° y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 44 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente; 4°, fracciones I, II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles, 4 y 5 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles que se indican ubicados en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 12 de septiembre de 2013, forma parte de un conjunto de acciones de regularización administrativa y fomento económico, que la actual Administración busca potenciar para su consolidación.

Que desde el inicio de vigencia de dicho Acuerdo al 25 de marzo del presente año se han adherido al mismo 1,273 establecimientos mercantiles; asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal ha recibido en el Sistema de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, un total de 9,374 registros, que representan un incremento de 34.8% con respecto a los que se llevaron a cabo en el periodo comprendido entre septiembre de 2012 a marzo de 2013, lapso en el que no se contaba con la vigencia del Acuerdo que ahora se prorroga, lo que demuestra el interés de los titulares de los establecimientos de bajo impacto en regularizar su situación jurídica para desarrollar actividades económicas dentro de un marco de cumplimiento irrestricto de la ley.

Que se han llevado al cabo cuatro Jornadas de Asistencia Técnica en cuatro Delegaciones, con una afluencia de alrededor de 2,000 personas y que han permitido promover acciones de coordinación interinstitucional para promover la regularización de estos establecimientos.

Que por lo anterior, resulta necesaria y conveniente la prórroga de los beneficios de la suspensión de visitas de verificaciones administrativas referida en el Acuerdo que se modifica, ya que dicha acción está dirigida principalmente a reforzar la confianza en la Administración Pública local, por parte de los titulares de establecimientos de bajo impacto, que realizan actividades de comercio y servicios, dentro del territorio del Distrito Federal, con reglas y requisitos específicos, a fin de evitar que sean objeto de sanciones o clausuras, en tanto se concluye con la instrumentación de los procedimientos de regularización mencionados.

Que en virtud de la complejidad que representa la regularización de este tipo de establecimientos mercantiles, y toda vez que se estima necesario continuar con la suspensión temporal de las visitas de verificación, como un instrumento de fomento económico, que coadyuve a conservar y potenciar las fuentes de empleo existentes en la Ciudad, así como fomentar la inversión y la confianza en las autoridades de esta administración, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se prorroga la vigencia del ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1690 de fecha 13 de septiembre de 2013; hasta por un total de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de su publicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día 3 de junio de 2014.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes mayo de dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

1°. El presente arancel determina la remuneración que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Notariado, los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

2°. Para efectos de este arancel se entiende por:

- a) Ley, La Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- b) Arancel, El Arancel de Notarios del Distrito Federal.
- c) INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Colegio, el Colegio de Notarios del Distrito Federal.
- e) Monto de la operación, el valor mas alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

3°. La remuneración indicada en el apartado 1° comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los Notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 43 de la Ley, el Notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4°. Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

5°. Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los Notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público

6°. Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7°. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial, y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable, y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los Notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en el segundo párrafo del apartado 6° de este arancel. Las cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

8°. Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

9°. En los instrumentos en que se consignen dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y
- II. A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios o complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

10°. Si el servicio notarial se realiza entre las 20 horas de un día y las 8 horas del día siguiente o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

11°. Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$5,222.00 y si no llega a asentarlos en el protocolo hasta \$2,561.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4° anterior.

12°. Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

13°. Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para el Distrito Federal.

14°. Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

15°. En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$137,293.00, una cuota fija de \$4,000.00
- II. En operaciones de \$137,293.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Valor de la operación.		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	
\$ 137,293.01	\$ 274,586.00	1.125%
\$ 274,586.01	\$ 549,172.00	0.975%
\$ 549,172.01	\$ 1,098,344.00	0.825%
\$ 1,098,344.01	\$ 2,196,688.00	0.675%
\$ 2,196,688.01	\$ 4,393,376.00	0.578%
\$ 4,393,376.01	\$ 8,786,752.00	0.420%
\$ 8,786,752.01	En adelante	0.327%

16°. En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

17°. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

18°. Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

Valor de la operación		Cuota
de	Hasta	Fija
\$ 0.01	\$ 416,041.00	\$ 2,600.00
\$ 416,041.01	\$ 832,082.00	\$ 3,460.00
\$ 832,082.01	\$ 1,664,164.00	\$ 4,330.00
\$ 1,664,164.01	En adelante	\$ 5,200.00

19°. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

20°. En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor nominal	Total	Cuota fija o
De	Hasta	Factor al millar
\$ 0.01	\$ 832,087.00	\$ 1,631.00
\$ 832,087.01	\$ 1,664,174.00	\$ 2,936.00
\$ 1,664,174.01	\$ 3,328,348.00	\$ 5,196.00
\$ 3,328,348.01	\$ 6,656,696.00	\$ 9,138.00
\$ 6,656,696.01	\$ 13,313,392.00	\$ 15,666.00
\$ 13,313,392.01	\$ 26,626,784.00	\$ 26,111.00
\$ 26,626,784.01	\$ 53,253,568.00	\$ 33,419.00
\$ 53,253,568.01	\$ 106,507,136.00	\$ 50,129.00
\$ 106,507,136.01	\$ 213,014,272.00	\$ 66,838.00
De \$ 213,014,272.01 en adelante		\$ 66,838.00 adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$730.00 como cuota por unidad.

21°. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$ 7,500.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el apartado 20° de este arancel.

22°. En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

- I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$ 100,000.00, se cobrarán \$5,700.00
- II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Monto del Capital		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	
\$ 100,000.01	\$ 274,587.00	1.070%
\$ 274,587.01	\$ 549,174.00	0.856%
\$ 549,174.01	\$ 1,098,348.00	0.642%
\$ 1,098,348.01	\$ 2,196,696.00	0.428%
\$ 2,196,696.01	\$ 4,393,392.00	0.214%
\$ 4,393,392.01	\$ 8,271,200.00	0.107%
\$ 8,271,200.01	\$ 15,508,500.00	0.080%
\$ 15,508,500.01	\$ 31,047,000.00	0.053%
\$ 31,017,000.01	\$ 62,034,000.00	0.026%
De \$ 62,034,000.01	En adelante	0.021%

- III. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75 % de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.
- IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$8,705.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$87.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.
- V. Si se trata de las Mipymes (Micro Pequeñas y Medianas Empresas) y Pymes (Pequeñas y Medianas Empresas), se cobrará la cantidad de \$2,400.00 M.N., cuando su capital social no exceda de \$50,000.00 M.N.
También para fomentar e impulsar la Responsabilidad Social y la Sustentabilidad de Organizaciones no Gubernamentales Sociales, como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter Privado se establece para su Constitución, un costo de \$2,400.00 M.N.

23°. Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$2,872.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$286.00

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

24°. En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

- I. En los que otorguen personas físicas hasta \$1,435.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$8,000.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$143.00 por cada uno de ellos;
- II. En los que otorguen personas morales \$2,600.00 excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$ 430.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$10,000.00.
- III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

- IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$1,660.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$228,00 por cada uno de ellos.

25°. Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

- I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$3,100.00
- II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$6,200.00
- III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$1,200.00
- IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$1,200.00

26°. Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

- I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
 - a) Si se trata de una testamentaria hasta \$7,000.00
 - b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$12,620.00

En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.

- II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;
- III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

27°. Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$1,435.00 si el interesado es persona física y hasta \$2,600.00 cuando el interesado sea persona moral.

28°. Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Sí el documento no contiene valor determinado, por cada documento,
 - a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$ 1,435.00
 - b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$2,600.00
 - c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$32.00 por cada una adicional.
- II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrará \$50.00
- III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá hasta \$1,200.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$800.00

En los casos previstos en las fracciones I y III este apartado por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$200.00

29°. En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$1,550.00 a los cuales adicionarán hasta \$310.00 por cada página del instrumento.

30°. Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$4,000.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

31°. Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta \$3,500.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

32°. Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

- I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$620.00 hasta \$6,200.00
- II. En los demás instrumentos, desde \$210.00 hasta \$2,100.00

33°. Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$300.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$30.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

34°. Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley, el Notario cobrará a cada solicitante \$50.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$3.50

35°. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:

- I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$400.00
- II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$33.00 por cada página de la cuarta en adelante.
- III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$30.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

36°. Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:

- I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$142.00 por cada una.
- II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$1,005.00 por cada uno.
- III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$575.00 por cada uno.
- IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$525.00
- V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores desde \$525.00 hasta \$2,625.00
- VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera del Distrito Federal cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Arancel iniciará vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

A N E X O
Tablas de Arancel 2014

Operaciones Traslativas de Dominio e Hipotecas (apartados 15 y 16)

Límite inferior	Límite superior		Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$ 137,293.00		\$ 4,000.00	\$ 4,000.00
\$ 137,293.01	\$ 274,586.00	Además 1.125%	\$ 1,544.54	\$ 5,545.00
\$ 274,586.01	\$ 549,172.00	Además 0.975%	\$ 2,677.21	\$ 8,222.00
\$ 549,172.01	\$1,098,344.00	Además 0.825%	\$ 4,530.66	\$ 12,753.00
\$1,098,344.01	\$2,196,688.00	Además 0.675%	\$ 7,413.82	\$ 20,167.00
\$2,196,688.01	\$4,393,376.00	Además 0.578%	\$12,696.85	\$ 32,864.00
\$4,393,376.01	\$8,786,752.00	Además 0.420%	\$18,452.17	\$ 51,316.00
\$8,786,752.01	En adelante	Además 0.327%	Sobre el excedente	

Cancelaciones (apartado 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$ 0.01	\$ 416,041.00	\$ 2,600.00
\$ 416,041.01	\$ 832,082.00	\$ 3,460.00
\$ 832,082.01	\$ 1,664,164.00	\$ 4,330.00
\$ 1,664,164.01	En adelante	\$ 5,200.00

Condominios (apartado 20)

Límite inferior	Límite superior	Honorarios
\$ 0.01	\$ 832,087.00	\$ 1,631.00
\$ 832,087.01	\$ 1,664,174.00	\$ 2,936.00
\$ 1,664,174.01	\$ 3,328,348.00	\$ 5,196.00
\$ 3,328,348.01	\$ 6,656,696.00	\$ 9,138.00
\$ 6,656,696.01	\$ 13,313,392.00	\$ 15,666.00
\$ 13,313,392.01	\$ 26,626,784.00	\$ 26,111.00
\$ 26,626,784.01	\$ 53,253,568.00	\$ 33,419.00
\$ 53,253,568.01	\$ 106,507,136.00	\$ 50,129.00
\$ 106,507,136.01	\$ 213,014,272.00	\$ 66,838.00
De \$ 213,014,272.01 en adelante		\$ 66,838.00
		adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente.
ADEMÁS DE LAS TARIFAS ANTERIORES POR CADA UNIDAD PRIVATIVA		\$ 730.00

Sociedades (apartado 22)

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$ 100,000.00	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
\$ 100,000.01	\$ 274,587.00	Además 1.070% \$ 1,868.08	\$ 7,568.00
\$ 274,587.01	\$ 549,174.00	Además 0.856% \$ 2,350.46	\$ 9,918.00
\$ 549,174.01	\$ 1,098,348.00	Además 0.642% \$ 3,525.69	\$ 13,444.00
\$ 1,098,348.01	\$ 2,196,696.00	Además 0.428% \$ 4,700.92	\$ 18,145.00
\$ 2,196,696.01	\$ 4,393,392.00	Además 0.214% \$ 4,700.92	\$ 22,846.00
\$ 4,393,392.01	\$ 8,271,200.00	Además 0.107% \$ 4,149.04	\$ 26,995.00
\$ 8,271,200.01	\$ 15,508,500.00	Además 0.080% \$ 5,789.83	\$ 32,785.00
\$ 15,508,500.01	\$ 31,047,000.00	Además 0.053% \$ 8,235.40	\$ 41,020.00
\$ 31,017,000.01	\$ 62,034,000.00	Además 0.026% \$ 8,064.41	\$ 49,084.00
\$ 62,034,000.01	En adelante	0.021%	Sobre el excedente

Protocolizaciones (apartado 23)

\$2,872.00, pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$286.00

Poderes y revocaciones (apartado 24)

I.- Otorgados por personas físicas, hasta \$1,435.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$8,000.00
Si es más de 1 mandante, se cobrará \$143.00 por cada otorgante adicional.

II.- Otorgados por personas morales, \$2,600.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$10,000.00
Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$430.00

III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.

IV.- Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$1,660.00.
Si es más de 1 mandante, se cobrará \$228.00 por cada otorgante adicional.

Testamentos y otros actos (apartado 25)

I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$3,100.00

II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$6,200.00

III.- Documentos de voluntad anticipada hasta \$1,200.00

IV.- Tutela cautelar hasta \$1,200.00

Sucesiones (apartado 26)

I. Radicación.

a) Testamentaria hasta \$7,000.00

b) Intestamentaria hasta \$12,620.00

II.- Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.

III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

Declaraciones o Informaciones Testimoniales (apartado 27)

I. Otorgados por persona física, hasta \$ 1,435.00

II. Otorgados por persona moral, hasta \$2,600.00

Ratificaciones de Firmas (apartado 28).

I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,

- a). Otorgados por personas físicas, hasta \$1,435.00
- b). Otorgados por personas morales, hasta \$2,600.00
- c). Por cada página adicional, \$32.00

II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$50.00

III.- Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento hasta \$1,200.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$800.00. En ambos casos por cada documento adicional al primero se cobrará \$200.00

Notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos.
(apartado 30)

Hasta \$4,000.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

Análisis de expedientes judiciales e integración de expedientes adicionales relacionado con el lavado de dinero. (apartado 31)

Por cada uno de esos conceptos hasta \$3,500.00
Estudio, análisis, planteamiento y resolución. (apartado 32).

- I. Desde \$620.00 hasta \$6,200.00, en operaciones a que se refieren los apartados 15, 17, 20 y 22,
- II. Desde \$210.00 hasta \$2,100.00, en los demás instrumentos

Cotejos (apartado 33)

	Honorarios		Honorarios
De 1 a 3 páginas cotejadas	\$ 300.00	30	\$ 1,110.00
4	\$ 330.00	40	\$ 1,410.00
5	\$ 360.00	50	\$ 1,710.00
6	\$ 390.00		\$2,010.00
7	\$ 420.00	60	
		70	\$ 2,310.00
8	\$ 450.00	80	\$ 2,610.00
9	\$ 480.00	90	\$ 2,910.00
10	\$ 510.00	100	\$ 3,210.00
15	\$ 660.00	110	\$ 3,510.00
20	\$ 810.00	150	\$ 4,710.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

Digitalización del protocolo y apéndice (apartado 34)

Por las primeras 10 páginas \$50.00 y por cada página adicional \$3.50

Testimonios, copias certificadas y certificaciones (apartado 35).

- I. Hasta de 3 páginas, \$400.00
- II. Entre 4 y 100 páginas, \$33.00 por cada página adicional a las anteriores.
- III. 101 páginas o más, \$30.00 por cada página adicional a las anteriores.
- IV.- A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas

Trámites (apartado 36).

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$142.00
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$1,005.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$575.00, cada uno.
- IV.-Cálculos y liquidaciones fiscales \$525.00
- IV. Otros, de \$525.00, hasta \$2,625.00
- V. Fuera del D. F., la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GALVEZ
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO
DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL A.C.

Ciudad de México, a 19 de Mayo de 2014.

DELEGACIÓN COYOACÁN

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 10° fracción IV, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 96 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 BIS fracción IV inciso d), 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Contando con capacidad legal para suscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1556 de fecha 5 de marzo de 2013, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE TALLERES DE SALUD EMOCIONAL EN LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIOS, CENTRO DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES, CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRALES PARA LAS ADICCIONES, CASA DE LA MUJER Y ÁREAS ABIERTAS, DONDE SE DESARROLLARÁN LOS 14 TALLERES DE SALUD EMOCIONAL.

A. Entidad o dependencia responsable de la acción institucional.

Delegación Coyoacán.

Unidad Administrativa responsable de la Operación de la acción Institucional

Dirección General de Desarrollo Social.

Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud en coordinación con la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario.

B. Objetivos y Alcances

Objetivo General.

A través de este lineamiento se pretende desarrollar una campaña sanitaria de enseñanza y aprendizaje de todas las técnicas inherentes a la medicina complementaria a efecto de prevenir y revertir todos los padecimientos psicosomáticos que afectan a la población de la delegación Coyoacán. Además de prevenir y contrarrestar dichas afecciones, se procurará lograr el equilibrio y bienestar emocional de la ciudadanía, dando cumplimiento al ideal de la Organización Mundial de la Salud que define: **Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.**

Objetivo Específico.

El proyecto "Taller de Salud Emocional" pretenderá acompañar y ayudar a los beneficiarios a través de cursos, talleres y terapias, con la finalidad de acompañar y ayudar a sus beneficiarios, a través de cursos, talleres y terapias, para mejorar la autoestima, para que tengan empatía (entender los sentimientos de los otros), que sean capaces de reconocer sus propios sentimientos, que sean capaces de expresar tanto los sentimientos positivos como los negativos, que sean capaces de controlarlos, que estén motivados, ilusionados, interesados y para que tengan valores alternativos y que estén preparados para superar las dificultades y las frustraciones a las que los orillan las adicciones.

Dicho proyecto se ofrecerá a la población a través de las disciplinas científicas de: Ecología emocional, Herbolaria, Hidroterapia, Homeopatía, Logoterapia y Risoterapia, Musicoterapia, Neurolingüística, Par Biomagnético, Spicoterapia y Tanatología, integrada con métodos más actualizados de la medicina complementaria.

Trabajando los siguientes sentimientos, amargura, celos, cobardía, confusión, culpa, depresión, desamparo, desconfianza, desengaño, desilusión, desprecio, enojo, envidia, frustración, humillación, impaciencia, indignación, inferioridad, insatisfacción, inseguridad, ira, miedo, pánico, pena, pesimismo, rechazo, remordimiento, rencor, soberbia, soledad, terror, tristeza y vergüenza.

Población objetivo: se pretende lograr una meta trimestral de 1,672 ciudadanos.

C. Metas Físicas

Incorporar a nueve profesionales en la materia al desarrollo de los talleres que tiene como meta proporcionar el servicio a 1,672 ciudadanos, durante un periodo de tres meses, en los Centros de Desarrollo Comunitario, Centros de Atención a los Adultos Mayores, Centro de Atención a Personas con Discapacidad, Centro de Atención Integral para las adicciones, Casa de la Mujer y Áreas abierta durante el ejercicio 2014.

D. Programación Presupuestal.

El monto programado es de hasta **\$2,000,000** (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), cantidad que se requiere para cubrir las necesidades de materiales de difusión, apoyo logística y recursos humanos. Sujeto a disponibilidad presupuestal.

No.	RUBRO	OBJETIVO	CANTIDAD
1	Recursos humanos	Especialistas de primer nivel en salud emocional que impartirán los talleres.	\$ 1, 300,000 (Un millón trescientos mil pesos M.N.)
2	Apoyo logístico	Personal que auxiliará a los especialistas en salud emocional durante la realización de los talleres.	\$ 70,000 (Setenta mil pesos M.N.)
3	Difusión de evento	Estrategias de difusión y promoción de los talleres de salud emocional	\$ 630,000 (Seiscientos treinta mil pesos M.N.)
4		Total	\$ 2,000.000 (Dos millones de pesos M.N.)

E. Requisitos y procedimientos de acceso de ponentes

Se contratarán a través de la Dirección General de Administración a los talleristas, los cuales son especialistas en el tema y con las capacidades técnico-profesionales inherentes al tema concreto a tratar.

F. Procedimiento de instrumentación.

La Dirección General de Desarrollo Social instrumenta el apoyo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, en coordinación con la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, quienes facilitarán el acceso a las instalaciones y realizará lo siguiente.

- 1.- Se establecerá un calendario de actividades para la impartición de los talleres especificando lugar y hora así como cantidad de asistentes, pudiendo sufrir modificaciones en caso de una situación excepcional.
2. Se difundirán a través de medios electrónicos y gráficos la realización de los eventos para conocimiento de la población en general.
3. En cada evento se llevará a cabo una mesa de registro de los asistentes para la cobertura de las metas físicas respecto del impacto a la ciudadanía.

G. Procedimiento de Quejas o Inconformidad Ciudadana.

En caso de que se trate de hechos flagrantes podrá solicitar el quejoso al coordinador de la instancia correspondiente realice un acta de hechos en presencia de dos testigos, estando obligado el responsable de la a enviar por escrito el acta, tomando los testimonios de los que presenciaron los hechos, como elemento prueba para aplicación de los procedimientos de sanción correspondientes.

La interposición de la queja se debe presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud de la Delegación Coyoacán, debiendo contener nombre de la persona, domicilio y teléfono por escrito, en donde se manifieste su queja o inconformidad de forma clara y precisa, quien a su vez solicitará a la instancia correspondiente que realice un informe sobre la situación que se presentó y se deslinde responsabilidades, de acuerdo a la gravedad del asunto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, una vez que integre la documentación, tendrá un máximo de contestación de la queja o inconformidad de quince días en donde se señale los nombres de los involucrados, los hechos en específico y la resolución del asunto, notificando al ciudadano de forma personal. En caso de que se incurra en algún tipo de omisión, parcialidad o que las autoridades responsables de la Acción Institucional no resuelvan la queja, podrá el ciudadano interponer la queja ante la Procuraduría Social y/o la Contraloría Interna.

H. Mecanismo de Exigibilidad.

El apoyo entrará en vigor mediante la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la cual estará a disposición para su consulta y reproducción de los interesados beneficiario en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud mediante solicitud escrita, misma que señala los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiario puedan acceder al disfrute de los beneficios.

I. Mecanismos de Evaluación y los Indicadores

La Dirección General de Desarrollo Social y la Delegación Coyoacán, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud y Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Comunitarios, es la instancia responsable de la operación que dará seguimiento al cumplimiento de los objetivos.

Se informará de sus avances mediante los reportes de los ponentes y los informes de los coordinadores de las sedes donde se realizan los “Talleres de Salud Emocional”

Los indicadores básicos serán:

1. Evaluación del cumplimiento final de los objetivos y metas, de acuerdo al número beneficiados y las variaciones estadísticas por mes.
2. Evaluación de reportes de ponentes.
3. Presupuesto ejercido.
4. Población beneficiada por género y grado de estudios.

Al detectar aciertos y fortalezas dentro de la identificación de problemas y necesidades, la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Subdirección de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Promoción a la Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario formulará una evaluación final que reoriente y fortalezca la política pública, informando a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud los resultados mediante tarjeta informativa, quien a su vez hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, el cumplimiento de los objetivos del proyecto “Taller de Salud Emocional”.

J. Las Formas de Participación Social.

La opinión, la voz y las propuestas de la ciudadanía serán tomadas en cuenta en las sesiones que celebre el Consejo Delegacional de Desarrollo Social en Coyoacán.

“Este programa es de carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente aviso comenzará a surtir efecto al día siguiente de su publicación.

México, D.F., 21 de mayo de 2014.

(Firma)

ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN
COYOACÁN

**Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Cuajimalpa de Morelos
Dirección General de Administración**

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL
(SUBSEMUN-DF)**

Lic. Carmelo Mario Valdés Guadarrama, Director General de Administración mediante nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2012, de acuerdo al capítulo III, artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 44, 45 y 48 párrafo cuarto, y, con fundamento en el artículo 125, numeral I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL

UNIDAD RESPONSABLE: 02 CD 05 DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS											
PERÍODO: ENERO-MARZO 2014											
FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADOS					
						MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	MONTO PROGRAMADO AL PERÍODO	MONTO EJERCIDO AL PERÍODO	META FÍSICA DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
1	7	1		GOBIERNO Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior Policía							
			201	APOYO A LA PREVENCIÓN DEL DELITO	Evento	1,575,000.00	0.00	0.00	4	Población Cuajimalpense	No se realizó ninguna acción en este trimestre

TRANSITORIO

UNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal

México Distrito Federal a 19 de mayo de 2014.
(Firma)

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “APOYO DE ALIMENTACION A LOS ADULTOS MAYORES” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No 1797, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2014.

En la página 27, renglón 24 Dice:

IV.- Presupuesto Autorizado:

\$ 210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2014.

Debe decir:

\$ 719, 000.00 (Setecientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2014.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

(Firma)

**LIC. JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

SECCIÓN DE AVISOS

ASISTENCIA, SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

En mi carácter de administrador único de Asistencia, Servicios y Suministros Eléctricos, S.A de C.V., me permito convocar a los accionistas de la misma, con fundamento en el artículo décimo segundo de sus estatutos sociales, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo en primera convocatoria el día 19 de junio de 2014, a las 11:00 hrs., en Calle "D" No. 10, Col. San Marcos, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02020, en esta ciudad de México, Distrito Federal, celebrándose dicha asamblea bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación del administrador único de la sociedad.
- II. Aumento de capital social en su parte variable, en la suma de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), continuando el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, en \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para un total de capital fijo y variable de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Suscripción y pago del aumento de capital a que se refiere el punto anterior del orden del día.
- IV. Designación de Delegados de la asamblea.
- V. Redacción, lectura, discusión y aprobación en su caso, del acta de la asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que para el caso de que no pudiera celebrarse la citada asamblea en primera convocatoria, desde este momento, se hace una segunda convocatoria para que la asamblea tenga verificativo a las 11:30 hrs., del día 19 de junio de 2014 en el mismo domicilio y de acuerdo al orden del día antes mencionado.

Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones o los certificados provisionales en su caso, en el domicilio en que se celebrará la asamblea que corresponde al administrador único de la sociedad, con una anticipación de por lo menos 24 hrs. a la celebración de la asamblea. La sociedad sólo reconocerá como accionistas en términos del artículo octavo de sus estatutos sociales a aquellas personas que aparezcan inscritas en el libro de registro de acciones nominativas que lleva la sociedad.

Atentamente

México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2014

(Firma)

José Julián Prado Romero
Administrador Unico

INTELLO SYSTEMAS, S.A. de C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2013
(Cifras Expresadas en Pesos Corrientes)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	75,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,650,109
		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,575,109
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u>-</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>-</u>

(Firma)

OSCAR GARCIA WIGUERAS HERNANDO
LIQUIDADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el Balance Final de liquidación de la Sociedad INTELLO SYSTEMAS, S.A. DE C.V.

REINGENIERIA Y CONTROL EMPRESARIAL S. C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 16 DE MAYO DEL 2014
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00
	(Firma)		
	JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS		
	LIQUIDADOR		

**KLINARQ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2014.

Activo:	
Activo Circulante:	\$0.00
Activo No Circulante:	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO:	\$0.00
Pasivo y Capital:	
Pasivo:	\$0.00
Capital:	
Capital Social:	\$2'707,262.71
Resultado de Ejercicios Anteriores:	- \$2'707,262.71
Resultado del Ejercicio:	\$0.00
Total Capital:	\$0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$0.00

Considerando que el total del Activo, Pasivo y Capital Social se encuentran en \$0.00 es que no existe cuota de reembolso a los accionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la sociedad.

México, D.F. a 3 de mayo del 2014.

Liquidadores:

(Firma)

(Firma)

Claus Klinckwort Irmscher.

Miguel Angel Noriega Besga.

UNITOR, S.A. DE C.V.
R.F.C: UNI9508165G9

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles se lleva a cabo la Publicación del Balance Final.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 0.00	<u>CORTO PLAZO</u>	\$ 0.00
EFFECTIVO Y BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
<u>FIJO</u>	\$ 0.00	CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
<u>DIFERIDO</u>	\$ 0.00	CAPITAL SOCIAL	100,000.00
		RESERVA LEGAL	(20,000.00)
		PÉRDIDA DEL EJERCICIO	(120,000.00)
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas no les corresponde cantidad alguna por concepto de reembolso de capital, pues éste se agotó íntegramente; lo que se hace constar para efectos legales.

(Firma)
ILIANA BERENICE BRAVO GARCÍA
LIQUIDADOR

**ACCIÓN BANAMEX, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**
Moras No. 850 Acacias Distrito Federal 03240
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DEL 2014
(Cifras en Pesos)

ACTIVO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 34,642,767
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	4,801,408
MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	25,351
OTROS ACTIVOS	256,276
TOTAL ACTIVO	\$ 39,725,802
PASIVO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,173,978
TOTAL PASIVO	\$ 2,173,978
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	\$ 81,030,752
Reservas de Capital	1,178,654
Resultados de Ejercicios Anteriores	(57,779,015)
Resultado Neto	13,121,433
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 37,551,824
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 39,725,802
CUENTAS DE ORDEN	
Otras cuentas de registro	\$930,845

“El presente Balance Final de Liquidación, se formuló de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, por el plazo que señala la Ley.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.”

(Firma)

ARTURO ROVELO CAMILO

LIQUIDADOR

MOL IMPULSORA DE TOLUCA SA DE CV
En Liquidación
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
Al 30 de Abril de 2014

	<u>ABR2014</u>
ACTIVO	
Circulante	
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>96,983</u>
Suma Activo Circulante	<u>96,983</u>
Total del Activo	<u>96,983</u>
PASIVO	
Suma Pasivo	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Resultado de ejercicios anteriores	<u>46,983</u>
Suma el capital contable	<u>96,983</u>
Suma el Pasivo y Capital contable	<u>96,983</u>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del art. 247
de la Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

CP JESUS ROLANDO REYES BALDERAS
LIQUIDADOR

ADEC CONSTRUCCIONES, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (EN LIQUIDACIÓN) AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	11092347	Proveedores	0
Deudores Diversos	50000	Acreedores	950000
Inventarios	0		
Anticipo a Proveedores	0		
Pagos Anticipados	76126		
Total Activo Circulante	11218473	Total Pasivo Corto Plazo	950000
Activo Fijo	0	CAPITAL	
		Capital Social Fijo	50000
		Capital Social Variable	16005985
Activo Diferido	0	Aportaciones p/futuros aumentos de capital	0
		Resultados anteriores	824933
		Resultado del ejercicio	-6612445
		Total Capital	-5787512
TOTAL ACTIVO	11218473	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11218473

(Firma)

C.P. José Alejandro Orozco Guizar
Liquidador

NATURAL ENERGY TONICS MEXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2013

	MES					MES			
	IMPORTE	%	ANTERIOR	%		IMPORTE	%	ANTERIOR	%
ACTIVO CIRCULANTE					PASIVO CIRCULANTE				
CAJA	0	0	0	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0	0	0	0
BANCOS	0	0	0	0	ACREEDORES DIVERSOS	0	0	0	0
DEUDORES DIVERSOS	0	0	0	0	IVA POR PAGAR	0	0	0	0
CLIENTES	0	0	0	0	PTU POR PAGAR	0	0	0	0
IVA ACREDITABLE	0	0	0	0	CRÉDITOS BANCARIOS	0	0	0	0
GASTOS POR COMPROBAR	0	0	0	0	PROVEEDORES	0	0		
ANTICIPO A PROVEEDORES	0	0	0	0				0	0
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	0	0				0	0
SUMA CIRCULANTE	0	0	0	0	SUMA CIRCULANTE	0	0	0	0
								0	0
FIJO								0	0
	0	0	0	0	SUMA PASIVO ACTUAL	0	0	0	0
EQUIPO DE COMPUTO	0	0	0	0				0	0
MOB Y EQPO DE OFICINA	0	0	0	0				0	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	0	0	0				0	0
MAQUINARIA Y EQPO INDUST	0	0	0	0				0	0
								0	0
								0	0
SUMA FIJO	0	0	0	0				0	0
Menos:								0	0
DEP ACUMULADA	0	0	0	0				0	0
								0	0
ACTIVO FIJO NETO	0	0	0	0				0	0
					CAPITAL			0	0
DIFERIDO								0	0
								0	0
GASTOS INSTALACIÓN NETO	0	0	0	0	CAPITAL SOCIAL	0	0	0	0
GASTOS PAGADOS POR ANTI	0	0	0	0	RESULTADO DEL EJERCICIO	0	0	0	0
					RESULTADO DEL EJER. ANTER.	0	0	0	0
								0	0
SUMA DIFERIDO	0	0	0	0	SUMA CAPITAL	0	0	0	0
								0	0
TOTAL ACTIVO	0	0	0	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0	0	0	0

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que no existe remanente a los accionistas.

XIMENA ZAPATA MORAN
Liquidadora
(Firma)

EDITORIAL BEIJING, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Total Activo	1,128,407
	=====
Total Pasivo	1,422,318
Capital contable	-293,911
Total pasivo y capital	1,128,407
	=====

México, D.F., 04 de abril de 2014

Liquidador

(Firma)

José Antonio Pérez García

Servicios de Apoyo ADT, Sociedad Anónima de Capital Variable

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de Liquidación de **Servicios de Apoyo ADT, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al día 22 de marzo de 2013:

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS MN	18,736.83	ACREEDORES DIVERSOS	8,754.84
IMPUESTOS POR RECUPERAR	8,822.00	IMPUESTOS POR PAGAR	-
TOTAL ACTIVO	27,558.83	TOTAL PASIVO	8,754.84
SUMA DEL ACTIVO	27,558.83	SUMA DEL PASIVO	8,754.84
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESERVA LEGAL	11,184.82
		PERDIDAS ACUMULADAS	(295,940.89)
		UTILIDADES ACUMULADAS	212,614.90
		APORTACIONES PARA FUT AUM DE CAPITAL	41,254.16
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	19,112.99
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	(300.00)
		SUMA DEL CAPITAL	18,812.99
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	27,558.83

ATENTAMENTE

(Firma)

C. P. CLAUDIA VERÓNICA CORNEJO JARAMILLO
LIQUIDADORA

Ia Cosmetics de México, SA de CV

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de Liquidación de **Ia Cosmetics de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, al día 01 de mayo de 2013:

ACTIVO		PASIVO	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	7,113.01	TOTAL DEL PASIVO	-
TOTAL ACTIVO	7,113.01	SUMA DEL PASIVO	-
SUMA DEL ACTIVO	7,113.01	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	57,260.00)
		PERDIDAS ACUMULADAS	(50,412.99
		UTILIDADES ACUMULADAS	266.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,113.01
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	-
		SUMA DEL CAPITAL	7,113.01
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	7,113.01

ATENTAMENTE

(Firma)

C. P. CLAUDIA VERÓNICA CORNEJO JARAMILLO
LIQUIDADORA

GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V.

AVISO DE CONVERSIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO

Mediante resoluciones adoptadas por el consentimiento unánime de los accionistas de GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V., con fecha 14 de marzo de 2014, se aprobó modificar el capital social mínimo fijo de GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V., para quedar en la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 7,599 (siete mil quinientas noventa y nueve) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal.

Asimismo, en las referidas resoluciones se resolvió convertir 42,401 (cuarenta y dos mil cuatrocientas un) acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V., en acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V.

Lo anterior, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2014

(Firma)

Ignacio José Cortina Rivero
Administrador Único
GRUPO UNEIDA, S.A. DE C.V.

INMUEBLES INSURGENTES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Inmuebles Insurgentes, S.A. de C.V., para la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse en el domicilio social, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 267 Mezanine, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día 20 de Junio del 2014 a las doce horas, a fin de tratar y resolver los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I.- Lista de asistencia, quórum e instalación de la Asamblea.
- II.- Modificación a la cláusula décima séptima, de los estatutos sociales.
- III.- Asuntos generales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I.- Lista de asistencia, quórum e instalación de la Asamblea.
- II.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los informes del Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013, incluyendo los estados financieros de la empresa correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y en general, sobre la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Informe y opinión del Comisario de la Sociedad sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por la Administración de la Sociedad, así como los puntos a que se refieren los apartados a), b) y c) de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Aplicación de Resultados acumulados al 31 de diciembre del 2013.
- V.- Ratificación y en su caso, aprobación de los actos efectuados por el Consejo de Administración durante los ejercicios sociales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- VI.- Nombramiento y/o reelección de Consejeros, así como del Órgano de Vigilancia, en su caso.
- VII.- Emolumentos para los consejeros y el comisario.
- VIII.- Discusión y en su caso resolución sobre la conveniencia de ratificar la designación de Director General y ampliación o revocación de sus facultades, según el caso.
- IX.- Discusión y en su caso resolución sobre la conveniencia de designar nuevos apoderados de la sociedad y otorgamiento de poderes y facultades.
- X.- Asunto varios relacionados con los puntos anteriores.
- XI.- Designación de Delegados Especiales de la Asamblea, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y Notario Público que correspondan, para protocolizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, los acuerdos tomados en esta Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados que acrediten legalmente su personalidad.

México, D.F., a 28 de Mayo del 2014.

(Firma)

William José Buenfil Buhl
Presidente del Consejo de Administración de
Inmuebles Insurgentes, S.A. de C.V.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)